



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202213000052671**

Fecha: **14-01-2022**

Página 1 de 4

Bogotá D. C

Doctor

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS

Viceministro Empleo y Pensiones (e)

Director de Pensiones y Otras Prestaciones

MINISTERIO DEL TRABAJO

jhernandez@mintrabajo.gov.co

Carrera 14 # 99 – 33

Bogotá D.C.,

Asunto: Respuesta - Solicitud de documento de delimitación de alcance FASE 3 SAT - Pensiones

Respectado Doctor Juan Carlos,

En respuesta al correo enviado, mediante el cual se requiere por parte del Ministerio del Trabajo que este Ministerio *"prepare y entregue un documento donde se defina cual es el alcance de la Fase 3 de SAT-Pensiones"*, a continuación, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El Sistema de Afiliación Transaccional se encuentra en etapa de implementación gradual, conforme lo establece el artículo 2.1.2.5 del Decreto 780 de 2016. Para tal efecto, este Ministerio de manera conjunta con el Ministerio del Trabajo ha expedido las Resoluciones 1734 de 2020¹, 351 de 2021² y 1134 de 2021³, en las que, entre otros temas, se establece las estructuras que serán utilizadas para el envío de las solicitudes de afiliación que sean realizadas a través del SAT, tanto para los usuarios que soliciten una afiliación al Sistema General de Pensiones como consecuencia de una vinculación laboral, como para los que adquieren la calidad de trabajador independiente o voluntario.

Así las cosas, y de conformidad a las mesas de trabajo y compromisos establecidos con Presidencia de la Republica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y a lo descrito en el documento CONPES 3956 del 8 de enero de 2019, se contempla dar inicio a la etapa de producción de las funcionalidades de: i) Solicitud de afiliación de cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente; y ii) Solicitud de afiliación de cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador independiente o voluntario, a partir del día 1 de febrero de la presente anualidad.

Las anteriores funcionalidades, contemplan las siguientes validaciones básicas:

1. El usuario debe estar registrado en SAT, proceso que se realiza cumpliendo los protocolos de seguridad del SISPRO y del SAT, de conformidad a los estándares del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

¹Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT

²Por la cual se definen los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema General de Pensiones en relación con la afiliación, el retrato a la solicitud de afiliación, y el reporte de novedades

³Por la cual se modifican los artículos 4 y 8 de la Resolución 351 de 2021 y el numeral 3 de su Anexo Técnico

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202213000052671**

Fecha: **14-01-2022**

Página 2 de 4

2. Al momento de la solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones, el SAT validará si se encuentra reportado como afiliado al SGP frente a la información incorporada en SAT o si se encuentra reportado como pensionado, con base en la información que es reportada por las administradoras de pensiones y pagadores de pensiones al RUAF.
3. El solicitante elegirá, de manera libre y voluntaria, la Administradora del Sistema General de Pensiones a la que desea vincularse, para lo cual el SAT dispondrá de forma aleatoria el logotipo de cada una de las Administradoras del Sistema General de Pensiones autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y presentará el link de la administradora correspondiente para el acceso al documento dispuesto, el cual deberá contener una explicación sucinta del régimen seleccionado.
4. Una vez realizada la solicitud, el SAT presentará al solicitando el siguiente mensaje: *“La solicitud de afiliación está siendo reportada a la Administradora de Pensiones seleccionada, una vez ésta de respuesta será notificado a través del correo electrónico suministrado en el registro, adicionalmente se informará al empleador con quien se registró el inicio de la relación laboral en caso de ser afiliado dependiente a los correos registrados”* y enviará una notificación a la Administradora del Sistema General de Pensiones seleccionada, con lo cual, esta podrá consultar la solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones, efectuada por la persona natural registrada en el portal web *“www.miseguridadsocial.gov.co”*, en la estructura de datos establecida en el numeral 3.1.1 de la Resolución 1134 de 2021.
5. Con base en consulta que realiza la Administradora de Pensiones al SAT, ésta deberá emitir una respuesta en la cual informa la aceptación o rechazo de la solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones realizada a través del SAT haciendo uso de los servicios WEB dispuestos para este fin.
6. Una vez recibida la respuesta a la solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones por parte de la Administradora de Pensiones, el SAT informará de la misma al solicitante y al empleador cuando se trate de trabajadores dependientes.
7. El SAT tiene implementado un proceso automático mediante el cual realiza seguimiento a las solicitudes pendientes que incluyen las notificaciones y las respuestas de las administradoras de acuerdo con el documento *“Definición Estructura WS SAT – Pensiones”*, el cual esta publicado en sus diferentes versiones por el Ministerio del Trabajo a través de su portal.

Conforme a lo anterior, se presenta a continuación las dos funcionalidades a saber:

a. **Solicitud de afiliación cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente:**

De conformidad a la Resolución 1134 de 2021⁴:

“Toda solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones presentada a través de SAT, cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente, deberá adelantarse de la siguiente manera:

⁴ Por la cual se modifican los artículos 4 y 8 de la Resolución 351 de 2021 y el numeral 3 de su Anexo Técnico



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202213000052671**

Fecha: **14-01-2022**

Página 3 de 4

- 1) *Previo al inicio de la relación laboral, el trabajador deberá ingresar al portal web www.miseguridadsocial.gov.co y presentar la solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones a través de la funcionalidad que se disponga para tal efecto.*
- 2) *Una vez surtido el paso anterior, el empleador reportará el inicio de la relación laboral.*
- 3) *El sistema validará la existencia de una solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones por parte del trabajador, y enviará a la administradora la información contenida en la estructura contenida en el presente numeral.*

Para efectos del proceso de solicitud de afiliación a través del SAT, el sistema desplegará el documento de asesoría que debe ser remitido por cada administradora de pensiones al SAT, con la información de que trata el artículo 2.2.2.1.18 del Decreto 1833 de 2016⁵. De igual manera, el SAT dispondrá del medio para que las administradoras de pensiones, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1° del mencionado artículo, informe los canales de atención para la solución de inquietudes que surjan durante este proceso, los cuales serán visualizados en el portal web www.miseguridadsocial.gov.co.

Una vez recibida la respuesta a la solicitud de afiliación por parte de la administradora de pensiones, el SAT informará de la misma al solicitante, y al empleador cuando se trate de trabajadores dependientes."

En este sentido, el SAT dentro la funcionalidad, dispondrá un link que es suministrado previamente por la administradora. Este link debe contener la información sucinta y suficiente de la administradora y del régimen seleccionado, así mismo el SAT, habilitará una caja de chequeo con el fin de que el solicitante manifieste que recibió la asesoría de que trata el artículo 2.2.2.1.18 del Decreto 1833 de 2016.

Es importante aclarar que en el SAT existe un procedimiento de preguntas evidentes y de autorizaciones que deben ser tramitadas por el solicitante. Las autorizaciones están parametrizadas en SAT tanto en su cantidad como en su descripción, para lo cual, las Administradoras deben enviar al SAT previamente a la entrada en producción de la funcionalidad, la información correspondiente en número y tipo.

De otra parte, es importante indicar que este procedimiento, de ninguna manera exime, cambia o quita la responsabilidad y competencia de la Administradora de Pensiones en los temas de la afiliación, por lo cual, deben continuar con los procesos propios y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Solicitud de afiliación de cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador independiente o voluntario:

Toda persona natural que no esté afiliado al Sistema General de Pensiones, al momento de adquirir condiciones para cotizar, podrá utilizar el SAT para realizar la solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones, proceso que contendrá las mismas características del punto anterior, a excepción de los procesos propios del empleador.

⁵ Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202213000052671**

Fecha: **14-01-2022**

Página 4 de 4

Así lo anterior, el cronograma de pruebas y puesta en producción de las dos funcionalidades antes descritas se contempla de la siguiente manera:

- 1) El día miércoles 19 de enero de la presente anualidad el Ministerio dispondrá en el ambiente destinado para pruebas los servicios de:

Interfaz de solicitud de afiliación a una Administradora de Pensiones.

Servicio WEB: Consulta de solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones.

Servicio WEB: Consulta del detalle de los beneficiarios registrados por el solicitante en el SAT.

- 2) El día lunes 24 de enero de la presente anualidad el Ministerio dispondrá en el ambiente destinado para pruebas el servicio WEB: Respuesta a una solicitud de afiliación a una Administradora de Pensiones.
- 3) Es responsabilidad de las Administradoras poner a disposición del Ministerio el mecanismo de interoperabilidad SAT-AP servicio web para la comunicación entre el SAT y las Administradoras de Pensiones acerca de las novedades presentadas ante el SAT por los afiliados y notificaciones que se generen por las solicitudes; servicio descrito en el documento "Definición Estructura WS SAT-Pensiones" en su última versión, específicamente en los ítems 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4

Finalmente, es dable concluir que teniendo en cuenta todas las gestiones realizadas, y descritas en los puntos anteriormente tratados y siempre y cuando se cuente con el apoyo del Ministerio del Trabajo y de las Administradoras de Pensiones, se podrá cumplir con los compromisos ya descritos.

Cordial saludo,


IVAN DAVID MESA CEPEDA

Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento
en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones


WEIMAR PAZOS ENCISO

Jefe Oficina de Tecnología de la Información
y la Comunicación – TIC

Adjunto documento "Definición Estructura WS SAT-Pensiones" versión 11

Elaboró: Msilva APulido

Revisó: J Becerra

Ruta C:\Users\msilva\Documents\2022\SAT\respuesta a MINTRABAJO.docx

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co